



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO -MIXTO
RADICADO	2017-00349
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	ALFREDO DE JESUS ZAMBRANO CHOPERENA
FECHA	JULIO 30 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho señora Juez, el presente proceso de la referencia, para informarle que el apoderado de la parte demandante presentó memorial solicitando oficio y el secuestro del bien mueble. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. Soledad-Atlántico, Julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho solicitud de secuestro presentado por la Dr DEYANIRA PEÑA SUAREZ, mediante memorial de fecha 11 DE JUNIO DE 2021. Sin embargo, es correcto aclarar que la inmovilización del vehículo que se pretende ya fue ordenada en auto de fecha 13 DE FEBRERO DE 2020 y que dicho oficio de la fecha (No. 282) fue retirado el día 21 DE FEBRERO DE 2021.

Así las cosas para proceder de acuerdo con la solicitud de despacho comisorio pretendida por la apodera de la parte demandante, se entiende que esta no es posible, puesto que las autoridades competentes (COMANDANTE DE LA SIJIN GRUPO AUTOMOTRIS) no han puesto a disposición de este juzgado el vehículo pretendido según lo ordenado en auto de fecha 13 DE FEBRERO DE 2020.

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3437732 www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



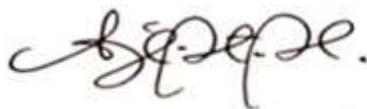
Por lo que el Despacho no accederá hasta tanto el vehículo no se encuentre a disposición de este despacho. En vista de las disposiciones del decreto 806 de 2020 se procederá a ordenar por secretaria se remitan a través del correo electrónico institucional los oficios para materializar la inmovilización por parte de la policía nacional SIJIN.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1. Abstenerse de ordenar secuestro del bien mueble vehículo de placas JGL-371, hasta tanto exista constancia de que el mismo fue puesto a disposición de este Juzgado por parte de la Autoridad competente según lo ordenado en el auto de fecha 13 DE FEBRERO DE 2020.
2. Elabórese por parte de secretaria los oficios para la materialización de la inmovilización del bien perseguido por parte de la policía Nacional SIJIN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



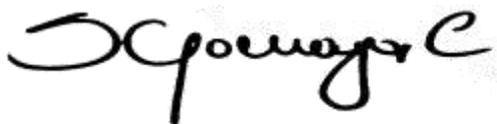
ÁNGELA INES PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **063**

SOLEDAD, **AGOSTO 2 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO